



SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Casos, cuyas providencias económicas y gubernati
vas dadas en el asunto voncontraria a la undezima y
duodezima Condizion de dicha portuna. En esta inactia y del
Papel del ^{te} Intendente inserto en el mismo Expediente Acuerda
la Ciudad de parte de su Oficio a virtud de nombramiento por los Cav. Comisarios
de dicha Audiencia mayores, que no hallando el Portor la
ritada de quinta, sexta, undezima y duodezima Condizion
No guardando las arregladas en el año anterior por los
expresados Comisarios, y en el año de su portu
ra, la contempla el Ayuntamiento en su favor a la
Orazenada, y al fondo de Propios, y es para el zelo de
esta Intendente providencie conforme a su justifica
cion en este inconstante negocio.

J. Diego Pardo

Intenon.
Gonzalo Chamorro

